

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2026

VISTOS: los autos "**ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CREAR BARILOCHE C/ BASTIDAS, ANGELA FABIANA Y OTROS S/ EJECUTIVO**" (expte.BA-00201-JP-2024),

Y CONSIDERANDO:

De acuerdo con el estado de autos y los trabajos realizados correspondientes a la etapa de ejecución de sentencia se deben regular los honorarios pertinentes.

RESUELVO: I) Regular los honorarios de los **Dres. Sebastián Marzoratti, Alejandro S. Quiroga Betancor y Lorena Alejandra Navarro**, en forma conjunta y proporción de ley, en la suma de **5 JUS más el 40%** (arts. 9 y 10 Ley de Aranceles G 2212) dado el carácter de apoderados de los letrados. Ello atento el exiguo monto resultante de la liquidación y la necesidad de regular un monto que reconozca la labor realizada por los letrados. III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

LEANDRA ASUAD

JUEZA DE PAZ

Por ante mí:

Marcela V. Pastene

Secretaria Subrogante